

ACUERDO 037

(04 DIC 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS
Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE ESTOS SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA EL
SIGUIENTE QUINQUENIO Y ESPECÍFICAMENTE PARA LA VIGENCIA FISCAL
2018 - 2022**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las otorgadas por las Leyes 136 y 142 de 1994, 1176 de 2007 y 1450 de 2011

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Alcance._ El presente Acuerdo aplica a todos los usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Pitalito, aplicado de acuerdo a la estratificación socioeconómica a la cual corresponda.

ARTÍCULO 2º: NIVEL DEL FACTOR DE SUBSIDIO PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - CONSUMO BÁSICO._ Para cada uno de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado del municipio de Pitalito, el factor de subsidio a aplicar en el consumo básico, de acuerdo al estrato serán los siguientes:

Residencial Estrato 1	34%
Residencial Estrato 2	17%
Residencial Estrato 3	5%

ARTÍCULO 3º: NIVEL DEL FACTOR DE SUBSIDIO PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO._ Para cada uno de los usuarios del servicio de aseo del municipio de Pitalito, el factor de subsidio a aplicar a la tarifa integral, de acuerdo al estrato serán los siguientes:

Residencial Estrato 1	34%
Residencial Estrato 2	17%
Residencial Estrato 3	5%

ARTÍCULO 4º: NIVEL DEL FACTOR DEL APOORTE SOLIDARIO PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – CARGO FIJO._ Para cada uno de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado del municipio de Pitalito, el factor de aporte solidario sobre el Cargo Fijo, para subsidiar los usuarios de menores ingresos será el que se define a continuación:

Usuarios Residenciales Estrato 5	50%
----------------------------------	-----

Usuarios Residenciales Estrato 6	60%
Usuarios Comerciales	50%
Usuarios Industriales	30%

ARTÍCULO 5º: NIVEL DEL FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - CONSUMO. Para cada uno de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado del municipio de Pitalito, el factor de aporte solidario sobre el Consumo, para subsidiar los usuarios de menores ingresos será el que se define a continuación:

Usuarios Residenciales Estrato 5	50%
Usuarios Residenciales Estrato 6	60%
Usuarios Comerciales	50%
Usuarios Industriales	30%

ARTÍCULO 6º: NIVEL DEL FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ASEO. Para cada uno de los usuarios del servicio de Aseo del municipio de Pitalito, el factor de aporte solidario sobre su respectiva tarifa, para subsidiar los usuarios de menores ingresos será el que se define a continuación:

Usuarios Residenciales Estrato 5	50%
Usuarios Residenciales Estrato 6	60%
Usuarios Pequeños Productores Comerciales	50%
Usuarios Pequeños Productores Industriales	30%
Usuarios Grandes Productores Comerciales	60%
Usuarios Grandes Productores Industriales	30%

ARTÍCULO 7º: TRANSFERENCIAS DE DINERO. Las transferencias de dinero del Municipio al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a las EMPRESAS PÚBLICAS DE PITALITO EMPITALITO ESP, para la aplicación de los subsidios a los usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Pitalito, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha expedida la factura a cargo del Municipio, conforme al Artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 8º: RESPONSABILIDAD DEL RECAUDO DE LOS APORTES SOLIDARIOS. El recaudo de los aportes solidarios será responsabilidad de EMPITALITO E.S.P., quien deberá distribuir los subsidios y manejar los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en una cuenta separada, claramente diferenciada en el resto de sus ingresos, y con una contabilidad separada.

ARTÍCULO 9º: DISTINCIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS APORTES SOLIDARIOS Y LOS SUBSIDIOS. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 142 de 1994, Empresas Públicas de Pitalito EMPITALITO, deberá distinguir en las facturas, entre el valor que corresponde al costo económico de referencia de los servicios y los que corresponde a subsidios y a aportes solidarios. Esta distinción se presentará en las facturas de los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTÍCULO 10º: RECURSOS._ Los subsidios que se destinarán al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, se financiarán con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, inversión Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, correspondiente a las vigencias 2018 – 2022.

ARTÍCULO 11º: Vigencia._ El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 29 de noviembre de 2017.



GERMÁN GONZALO DÍAZ RODRÍGUEZ
Presidente



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	16 de noviembre de 2017.
SEGUNDO DEBATE:	29 de noviembre de 2017.
COMISIÓN:	Segunda.
PONENTES:	Concejales WILFRED TRUJILLO TRUJILLO y YIDER LUNA JOVEN.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor MIGUEL ANTONIO RICO RINCÓN, Alcalde Municipal.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General


Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 01 de diciembre de 2017.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

A Español

	SANCION ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

SECRETARIA EJECUTIVA

Pitalito Huila, 04 de diciembre de 2017

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para que el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.


NORMA CONSTANZA IGUIRA BELTRAN
 Secretaria Ejecutiva

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito Huila, 04 de diciembre de 2017

En la fecha SANCIÓNENSE Y PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión, CÚMPLASE.


GERMAN CALDERON CALDERON
 Alcalde Municipal Encargado

Proyecto: KATHERINE GALINDO GIRALDO	
Revisado por: YULIANA LISBETH MORENO PEÑA	Aprobado por: JAIME FERNANDO CORREA GOMEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: YULIANA LISBETH MORENO PEÑA	Nombre: JAIME FERNANDO CORREA GOMEZ
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Asesor Jurídico Externo